



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3878

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veinticuatro días del año dos mil diecinueve.

VISTO: El Mensaje N° 23 del Departamento Ejecutivo Municipal y la Ordenanza Impositiva N° 3790 que establece el derecho correspondiente a la expedición del certificado de “libre multa de tránsito”, Expediente N° 26871 del Concejo Municipal; y

CONSIDERANDO: Que este certificado no se encuentra regulado.

Que corresponde a éste Cuerpo, a tenor de lo preceptuado en el inciso 16) del artículo 39° de la Ley 2756 “Crear impuesto y rentas municipales compatibles con la Constitución Nacional y Provincia, con mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros”.

Que, asimismo, el inciso 5° del artículo 41° de la citada Ley 2756 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal dictar la reglamentación correspondiente de las ordenanzas sancionadas por el Concejo Municipal.-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3878.-

Artículo 1°.- ESTABLÉCSE la obligatoriedad de contar con el certificado de libre multa de tránsito previsto en el artículo 19° inciso h) de la Ordenanza Impositiva N° 3790 para todas las personas que tramiten la obtención o renovación de una licencia de conducir, cualquier sea su categoría.-

Artículo 2°.- El usuario que solicite un certificado de libre multa de tránsito deberá presentar su solicitud ante la oficina que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, en la que constarán sus datos personales y los del o los vehículos automotores o ciclomotores de su titularidad actual y anterior hasta dos años de la fecha, con carácter de declaración jurada.-

Artículo 3°.- En el supuesto de que el Usuario no posea ni haya poseído en los dos años anteriores vehículos a su nombre, el certificado de libre multa de tránsito se le expedirá sin cargo.-

Artículo 4°.- Los datos que los usuarios consignen en la solicitud mencionada en el artículo 2° serán constatados por los jueces de faltas con la base de datos correspondiente antes de pronunciarse sobre cualquier juzgamiento. Si los jueces de faltas detectasen que un usuario falseó su declaración, deberán aplicar las sanciones



ORDENANZA N° 3878

Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

previstas en el Código de Faltas por éste hecho, con independencia de las que correspondieren por otras infracciones no sancionadas y dar cuenta del mismo a la Oficina de Licencias de conducir.-

Artículo 5°.- Cuando sobre los vehículos declarados en la solicitud pesaren multas por infracciones, le será informado en el acto al usuario a efectos de gestionar ante el juzgado de faltas que corresponda el procesamiento y pago de las mismas. Cumplido el trámite y acompañando las constancias del caso, el libre multa de tránsito le será expedido.-

Artículo 6°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente en todo aquello que resultase necesario para aplicar de manera eficaz la presente ordenanza.-

Artículo 7°.- Derógase toda norma que se oponga a la presente.-

Artículo 8°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese al Registro Municipal. -

SALA DE SESIONES, 24 de septiembre de 2019.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo